



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA (2018-2021)



FACULTADES

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN CUARTA DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 199.- La Dirección de Alumbrado Público tendrá como funciones las siguientes:

- I. La elaboración, planeación y ejecución de programas de mantenimiento y mejoramiento del alumbrado público y del sistema de semáforos;
- II. Promover la programación y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado público en las zonas urbanas y rurales del Municipio, siguiendo las políticas que en la materia diseñe la Dirección General de Servicios Públicos y Ecología;
- III. La aplicación de políticas para implementar el Sistema de Alumbrado Integral, austero y productivo del Municipio; y
- IV. Las demás que le encomienden el Director General de Servicios Públicos Municipales, este reglamento y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 200.- Para el adecuado desempeño de sus funciones, la Dirección de Alumbrado Público contará con los departamentos siguientes:

- I. Departamento de Operación y Mantenimiento, el cual estará encargado de la ejecución del programa de mantenimiento del alumbrado público y del sistema de semáforo; y
- II. Departamento de Proyectos y Supervisión, cuya responsabilidad es el estudio, análisis y ejecución de nuevos proyectos de alumbrado y supervisión.

Manzanillo

HAGAMOS HISTORIA

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021